AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. FTIC-SASI-003-2025

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro en la carrera 8a, entre calles 12 y 13 en la ciudad de Bogotá.

2. COMUNICACIONES Y SECOP II.

Los interesados en el presente proceso pueden formular observaciones, preguntas y comentarios en línea, en idioma castellano, ingresando a la plataforma SECOP II en el Link del proceso **FTIC-SASI-003-2025.**

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, deberá ser elaborada de acuerdo con lo establecido en SECOP II en el link del proceso **FTIC-SASI-003-2025**, es decir, directamente en la plataforma en línea de SECOP II, ingresando al Link del proceso, con el lleno de los requisitos exigidos por el FONDO Y/O MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y de conformidad con los lineamientos y condiciones que contiene la misma plataforma, que permitan facilitar su estudio.

El Fondo Único de TIC por su parte, enviará la correspondencia al correo registrado por el proveedor en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las ofertas, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean presentadas en línea, es decir, directamente en la plataforma de SECOP II, ingresando al Enlace del proceso, en el tiempo, con la identificación del proceso de selección al que se refieren, así como el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica individual o conjunta que la remite. Esto último con excepción de lo previsto para la garantía de seriedad de la oferta cuando esta consista en una garantía bancaria.

Nota 1. Es responsabilidad del proponente verificar en la plataforma SECOP II antes citada, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del pliego.

Nota 2. Para presentar oferta en procesos de contratación como proponente plural, se debe registrar de la **unión temporal o el consorcio** a través del SECOP II y realizar la presentación de oferta desde dicha cuenta, conforme con lo establecido en la *Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II*.

Nota 3. En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta antes de la fecha prevista en el cronograma, se recomienda consultar la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en el

siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas; Para tales efectos, el correo de la entidad es contratacion@mintic.gov.co

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

14000431503 – OBJETO: RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS ESENCIALES CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y se encuentra clasificado así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
43222500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de seguridad de red
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43232900	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software para trabajo en redes
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección
43233000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de entorno operativo
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Servicios informáticos

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
81111900	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Sistemas de recuperación de información
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La escogencia del contratista se hará de acuerdo con la modalidad de selección establecida en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, el cual señala como causal del proceso de selección abreviada, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, los cuales corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Es de anotar que los bienes que pretende adquirir el Fondo Único de TIC se consideran de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones son equivalentes para las diferentes entidades que los requieren, tal como se demuestra en la ficha técnica.

En este contexto y frente a la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "*Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la entidad estatal de que trata el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga*"; el Fondo Único de TIC verificó previamente en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente si existía acuerdo marco de precios para la contratación pretendida, sin que figure un acuerdo marco vigente para tal fin.

El procedimiento de la selección abreviada a través de subasta inversa se realizará de forma electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del

proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista, la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para los dos lotes será de 60 días calendario, sin que exceda el 22 de diciembre de 2025, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El soporte y mantenimiento será por un (1) año contado a partir de la activación de cada una de las licencias.

7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha prevista para la presentación de las propuestas es la indicada en la fecha y hora definida en el cronograma de la plataforma de SECOP II. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

FECHA	LUGAR	FORMA
La prevista en el cronograma establecido en el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co	PLATAFORMA DE SECOP II	Electrónica por medio del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE A LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CUANDO ESTA SEA GARANTÍA BANCARIA, DEBERÁ SER CARGADA EN LA PLATAFORMA SECOP II Y ADEMÁS DEBERÁ SER ENTREGADA DE FORMA INDEPENDIENTE Y EN FISICO EN EL EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8ª ENTRE CALLES 12A Y 12B, BOGOTÁ, D.C., EN EL PUNTO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO (PACO), DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL, ANTES DE LA FECHA Y HORA PREVISTA EN EL CRONOGRAMA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. DICHA GARANTÍA SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA SI SE ALLEGA POR CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.949.546.335,00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, distritales o municipales legales vigentes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos en que se pueda incurrir en la ejecución del contrato.

El valor anterior, es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado, en el cual presentaron diferentes cotizaciones que permitieron establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Este análisis del sector y estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa al presente documento.

El valor SI incluye IVA.

El valor del presupuesto oficial contempla los recursos máximos hasta por los cuáles se adjudicará cada lote, según la adjudicación que se realice en el proceso de selección, así:

LOTE 1 – SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA: DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 2.178.787.065,00), INCLUIDO IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, desagregados de la siguiente manera:

Marca	Descripción	Cantidad	Precio Total Estimado
HP	HP DX380 Gen 10 24 SFF CTO Svr (Soportan 330 servidores virtuales)	1	$ 1.937.057.010
Extreme Networks	Renovar garantía y soporte de AP460C-WR	8	$ 4.898.040
	Renovar garantía y soporte de Summit X670-G2-48x-4q-Base-Unit	2	$ 33.293.820
	Renovar garantía y soporte de X435-8P-4S switch incl. wall mount kit	2	$ 1.513.680
	Renovar garantía y soporte de X440-G2-48p-10GE4	37	$ 127.532.895
	Renovar licenciamiento de XIQ NAC SW Sub for 1K devices EW 1Y	3	$ 54.246.150
	Renovar garantía y soporte de SLX 9150-48Y with no PS, no fans	2	$ 17.225.250
	Renovación el Soporte, Garantía y Mantenimiento por 1 año de los equipos X440-G2-24t-10GE4	2	$ 3.020.220
Presupuesto Oficial IVA Incluido			**$ 2.178.787.065**

LOTE 2 – RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE LICENCIAMIENTO: MIL SETECIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.770.759.270,00), INCLUIDO IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, desagregados de la siguiente manera:

Marca	Descripción	Cantidad	Precio Total Estimado
NUTANIX	SW-AOS-PRO-PRD-62mo NUTANIX Node (Hybrid) Nutanix Software Foundation - Hypervisor Agnostic Installer Controller VM Prism Management Starter LicenseEntitlement (Soportan 330 servidores virtuales)	1	$ 1.219.628.025

Marca	Descripción	Cantidad	Precio Total Estimado
Red Hat	Red Hat Enterprise Linux for Virtual datacenter, premium - Licencias para 11 suscripciones por nodo de virtualización (cada suscripción cubre 2 sockets)	11	$ 315.691.530
	Red Hat OpenShift Container Platform, Premium, 2-Core - Licencias para 3 Instancias de contenedores openshift.	3	$ 86.097.690
Veeam	Adquirir la migración de Veeam Availability Suite Enterprise Plus 20 procesadores Perpetuos a Veeam Data Platform Advanced Universal por suscripción (Contrato 03421983)	20	$ 121.380.000
	Renovación licenciamiento y Soporte de Veeam Availability Suite para 10 Instancias físicas (Contrato 03421984)	1	$ 10.022.775
Adobe	Renovar Licenciamiento Adobe Creative Cloud	2	$ 17.939.250
Presupuesto Oficial IVA Incluido			**$1.770.759.270,00**

Sin embargo, el valor del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección para cada lote.

La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 234425 del 03 de septiembre de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad. Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 14000431503

NOTA 1: Se advierte que el proponente no podrá sobrepasar en su propuesta el valor del presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado ni el valor unitario por ítem previsto en el análisis del sector y del mercado, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

NOTA 2: No se admiten ofertas condicionadas o alternativas.

NOTA 3: el contrato será adjudicado por el menor valor ofrecido, luego de surtido el evento de subasta inversa, si a ello hubiere lugar, incluido IVA y demás tributos del orden nacional o local a que haya lugar.

NOTA 4: De conformidad con el Decreto 175 del 25 de febrero de 2025, el proponente adjudicatorio deberá pagar el impuesto de timbre, en caso de que le aplique.

El Fondo Único TIC realizará un único pago equivalente al 100% del valor total del contrato, incluyendo el IVA y demás impuestos aplicables, previa presentación del certificado de activación e implementación de los servicios de renovación y adquisición, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, de acuerdo con la fecha indicada a continuación:

LOTE 1 – SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor a pagar (hasta)
Entrega de la certificación directa de los fabricantes HPE y Extreme Network que evidencien la renovación y/o adquisición del licenciamiento y soporte de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica, a nombre del El Ministerio de Tecnologías de la Información y comunicaciones / Fondo Único de TIC.	11 de diciembre de 2025	**$2.178.787.065**

*** El valor a pagar está sujeto al valor de la propuesta adjudicataria.**

LOTE 2 – RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE LICENCIAMIENTO.

Concepto de pago	Fecha aproximada de pago	Valor a pagar (hasta)
Entrega de la certificación directa de los fabricantes Nutanix, Veeam y Red Hat, que evidencien la renovación y/o adquisición del licenciamiento y soporte de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica, a nombre del El Ministerio de Tecnolgías de la Información y Comunicaciones / Fondo Único de TIC.	11 de diciembre de 2025	**$1.770.759.270**

****El valor a pagar está sujeto al valor de la propuesta adjudicataria.***

Para el único pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo de ejecución del contrato las cuales deben ser evidenciadas y entregadas al Jefe de la OTI o a quien este designe.
3. Certificación expedida en el mes correspondiente al pago, por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se certifique que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social ,de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Entrega de la documentación que evidencien y/o adquisición del licenciamiento y soportes de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica, a nombre del El Ministerio de Tecnologias de la Información y Comunicaciones / Fondo Único de TIC como son:

   - Licenciamiento del Software: Certificado de autenticidad del licenciamiento de la herramienta de seguridad cibernética adquirida, emitido por el proveedor o fabricante a nombre del MINTIC

- Certificados de Garantía: Documentación que garantice la calidad y el funcionamiento de la herramienta, así como las condiciones de garantía ofrecidas por el proveedor.

5. Factura correctamente elaborada.

6. Comprobante de ingreso a almacén de la adquisición de la herramienta.

7. De conformidad con el Decreto 175 del 25 de febrero de 2025, el proponente adjudicatorio deberá pagar el impuesto de timbre, en caso de que le aplique deberá allegarse a la entidad el soporte de pago del impuesto de timbre de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Circular Externa 010 del 05 de marzo de 2025 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La fuente de los recursos es 100% recursos propios del Fondo Único de TIC y el pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234425 del 03 de septiembre de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la entidad con cargo del proyecto denominado: "fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC.", con código BPIN: 202300000000125

Esta contratación se identifica en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA con el Código TIC 14000431503

- **PROYECTO DE INVERSIÓN:** Fortalecimiento del portafolio de servicios de tecnologías de información para la transformación digital en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.
- **CÓDIGO BPIN:** 202300000000125
- **OBJETIVO:** Mejorar la capacidad de infraestructura tecnológica.
- **PRODUCTO:** Servicios tecnológicos
- **ACTIVIDAD:** Garantizar la disponibilidad de los servicios de TI a través de la infraestructura tecnológica con capacidad de asegurar la continuidad de la operación digital del MinTIC.

El Fondo Único de TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

La fecha antes indicada es una proyección, no obstante, se encuentra sujeta a la fecha de adjudicación del contrato y al cumplimiento de las condiciones pactadas para el pago.

El pago se efectuará en la cuenta que el contratista destine para este efecto.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte de la supervisión.

Nota: De conformidad con el Decreto No 175 del 25 de febrero de 2025, el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de impuesto de timbre para el desembolso en caso de que aplique. En caso contrario deberá incluirse como documento soporte el certificado que acredite la exención.

9. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrándose que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes.

El presente proceso está amparado bajo los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (286.754.038COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.493.847COP)	SI	NO	SI
	México	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG ($286.754.038COP) y (ii) para servicios de construcción desde $12.001.460 USD** (44.095.402.983 cop)	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 95.000 DEG ($544.932.673COP) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG ($28.675.403.847COP)	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Canadá		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (435.580.321) y (ii) para servicios de construcción desde $ 5.000.000 DEG (28.620.713.796))	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 50.000 DEG (287.055.445)) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG 28.705.544.496))	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 70.000 DEG (401..000.000) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.670.000.000))	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (436.349.451)) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (28.617.834.543)	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 83.099 (436.349.451)) y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000 (28.617.834.543))	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (696.380.1129) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (26.783.850.461))	SI	NO	SI
México		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 84.918 ($391.900.299) y (ii) para servicios de construcción desde $ US$ 11.039.387.	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI		SI	NO	SI
	Honduras	SI	N/A		SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (696.380.112)) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.783.859.461))	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	(i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8,500,000 DEG (30.948.976.544); iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.	NO	NO	NO

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial.
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de 130.000 DEG (746.344.157)) y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG (28.705.544.496))	SI	NO	SI
Comunidad Andina	SI	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. C	NO	NO	SI

En virtud de lo anterior y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se deja planteado los instrumentos jurídicos que le son aplicables las disposiciones de la normatividad en comento.

10. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Atendiendo a que la cuantía del presente proceso es por la suma de hasta **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.949.546.335,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2025 a **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENROS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($533.287.768,00) COP.**

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, "*todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*". Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos

2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES estableció los requisitos habilitantes del presente proceso teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación, b) naturaleza y valor máximo del contrato, objeto del presente proceso; c) el análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia.

Conforme al numeral 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 10182 de 2015 el ofrecimiento más favorable para la entidad es el lance más bajo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todo ello en concordancia con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, los proponentes que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán proceder a su subsanación hasta antes del inicio de la subasta. La subasta inversa electrónica iniciará con la apertura del **SOBRE ECONÓMICO** en la hora y fecha previamente establecida en el cronograma del proceso

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en la normativa expuesta, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, teniendo en cuenta lo siguiente

FACTORES DE ESCOGENCIA

LOTE	FACTORES DE ESCOGENCIA	
1	**PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.**	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.
2	**PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO.**	Según puja, se adjudicará al que oferte el menor precio cumpliendo las características mínimas técnicas exigidas.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de diligenciar el cuestionario de oferta económica en la plataforma de SECOP II los siguientes criterios:

A. El proponente debe diligenciar el sobre digital denominado "SOBRE 2 – ECONÓMICO" establecido en la Plataforma del SECOP II el valor de su oferta por lotes de manera global, es decir, el valor total de la sumatoria de todos los ítems incluido IVA, así mismo debe presentar el Anexo No. 12 Propuesta económica, en donde discriminara cada uno de los valores de los ítems y la sumatoria total de su propuesta económica.

1. LOTE 1 – SOPORTE Y EXTENSIÓN DE GARANTÍA

La subasta inversa electrónica iniciará con la apertura del SOBRE ECONÓMICO, para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica, así como el cuestionario en la Plataforma SECOP II, los cuales deben coincidir los valores ofertados. La entidad procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONÓMICAS por parte del comité evaluador designado para tal fin, en todo caso el evento de subasta dará inicio en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma del proceso.

El proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste debe hacerse para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento debe ser igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se validará la consistencia de los lances los cuales deberán tener el mismo porcentaje de descuento. (en caso de que aplique).

Los proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable de la imposibilidad que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la entidad procederá a configurar la EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

En todo caso, el procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Una vez terminada la subasta el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los valores discriminados por cada ítem los cuales no pueden ser superiores a los valores unitarios establecidos por la entidad.

2. LOTE 2 – RENOVACIÓN Y MIGRACIÓN DE LICENCIAMIENTO

La subasta inversa electrónica iniciará con la apertura del SOBRE ECONÓMICO, para lo cual el proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica, así como el cuestionario en la Plataforma SECOP II, los cuales deben coincidir los valores ofertados. La entidad procederá a realizar el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, la cual será configurada una vez sean verificadas las OFERTAS ECONÓMICAS por parte del comité evaluador designado para tal fin, en todo caso el evento de subasta dará inicio en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma del proceso.

El proponente al momento de hacer su lance deberá tener en cuenta que éste debe hacerse para todos los ítems ofertados, esto quiere decir que el porcentaje de descuento debe ser igual para cada uno de los ítems que hacen parte integral de su propuesta económica. Al finalizar la subasta se validará la consistencia de los lances los cuales deberán tener el mismo porcentaje de descuento. (en caso de que aplique).

Los proponentes deberán capacitarse en la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente para participar en el EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA configurada a través del módulo electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II. Así mismo los proponentes deberán contar con los equipos y navegadores electrónicos idóneos que les permitan efectuar los trámites correspondientes, y adicionalmente prevenir fallas frente a pérdidas de conexión a internet. En todo caso, la entidad no será responsable de la imposibilidad que el proponente no pueda efectuar lances u otros trámites a través de la plataforma por hechos propios de éste.

Cuando existan dos (2) o más oferentes habilitados, la entidad procederá a configurar la EL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II.

En todo caso, el procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y los manuales e instructivos que para el efecto ha emitido Colombia Compra Eficiente.

Una vez terminada la subasta el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los valores discriminados por cada ítem los cuales no pueden ser superiores a los valores unitarios establecidos por la entidad.

MARGEN MINIMO DE MEJORA PARA LOTE 1 Y LOTE 2: El margen mínimo de mejora de la oferta será del 2,8 % sobre el valor total de la propuesta inicial de menor valor. Lo anterior con base en el siguiente análisis comparativo con otras entidades como lo son: Agencia de Renovación del Territorio, Personería de Bogotá, Alcaldía Municipio de Zipaquirá.

Tras promediar los porcentajes de mejora establecidos en estas adjudicaciones, se puede determinar que el porcentaje de mejora mínimo para el desarrollo de la subasta inversa del presente proceso se puede determinar en un 2,8% como en promedio.

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor resultante del proceso de subasta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos y contener todos los elementos y/o servicios requeridos por la entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

NOTA 3: El valor de la oferta inicial de cada proponente no podrá superar el valor total estimado del presupuesto del proceso so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 4: Los valores totales se aproximan al entero más cercano.

NOTA 5: El proceso de selección y evento de subasta se adelantará a través de la plataforma dispuesta para Subastas Inversas Electrónicas por Colombia Compra Eficiente - CCE en el SECOP II.

NOTA 6: El proponente deberá estar inscrito como proveedor en la plataforma y es de exclusiva responsabilidad capacitarse en el uso de la herramienta a través de los diferentes medios que ofrece CCE-Colombia Compra Eficiente, así como leer cuidadosamente las guías correspondientes, en especial la de presentación de ofertas como proponente plural y las relativas a la subasta inversa.

NOTA 7: Los proponentes individuales (personas jurídicas) no podrán hacer parte o ser integrante de diferentes proponentes plurales, para presentarse en un mismo grupo.

PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO SOLO UN PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo Único de TIC puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial destinado para la contratación, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios que se pretenden adquirir cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización y conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

Así pues, los proponentes que se califiquen como HABILITADOS en los criterios de verificación podrán participar en la subasta inversa electrónica, para hacer mejoras de precio y ofrecer el menor precio a la entidad. La celebración de la subasta inversa electrónica será a través del SECOP II, en el día y hora definido en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados.

La subasta debe iniciar con el precio más bajo presentado por los oferentes, y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa, en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo valido establecido, expresados en números enteros.

En el evento de que un proponente habilitado no participe en la subasta inversa, la entidad tomará como su oferta económica definitiva la oferta económica inicial.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 3, el cual establece que “Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido”, el presente proceso se adjudicará a quien conforme lo ya enunciado, cumpla con los requisitos habilitantes y presente el menor precio total de cierre, en el evento de subasta.

Es importante, reiterar que sólo podrán participar en la subasta inversa las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

Llegada la fecha y hora, el Fondo Único de TIC procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta, para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque de la subasta.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

1) Tener conexión a internet estable.
2) Estar registrado, tener usuario y clave de acceso a SECOP II

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.

El proceso de subasta iniciará con la apertura de sobres económicos que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II, en la fecha y hora previamente establecida en el cronograma.

La entidad procederá a revisar cada una de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados, con el fin de verificar si las mismas cumplen con los requisitos exigidos dentro del presente proceso de selección. En el caso en el cual alguno de los proponentes se encuentre inmerso en alguna de las causales de rechazo de la oferta económica una vez realizada dicha verificación, la entidad procederá a publicar su decisión mediante mensaje a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

Una vez verificadas las ofertas económicas por parte del comité evaluador designado, la entidad procederá a CONFIGURAR el evento de SUBASTA ELECTRÓNICA a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II de conformidad con la GUÍA PARA HACER UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA EN EL SECOP II.

DESARROLLO DE LA SUBASTA

La subasta tendrá una duración de veinte (20) minutos con auto extensión debido a que, si se realiza una postura por cualquiera de los oferentes habilitados en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en el último minuto. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II, además cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta. (Leer guía de indisponibilidad de CCE).

Los oferentes habilitados que participen en la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Fondo Único de TIC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor precio total de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el **margen mínimo de mejora de oferta del 2,8 %** para la totalidad de los artículos objeto de subasta.

La plataforma **SECOP II** muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance. Si tiene dudas adicionales puede hacer uso de la guía dispuesta por Colombia Compra eficiente para participar en los eventos de subasta en el siguiente enlace:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la posición en que se encuentra su propuesta. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura. De igual manera, dos o más oferentes ostentaran en la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueron diferentes, el criterio de desempate será el precio. En el evento en que dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se procederá a verificar el estampado cronológico certificado para determinar el ultimo lance recibido.

De presentarse empate se aplicará lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en todo caso el procedimiento se realizará con plena observancia de las reglas previstas para la subasta inversa establecidas en el mencionado artículo, a saber:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2**. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. *Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
2. *La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*
6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimoestablecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto".*

Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "… la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las cuales serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador previo al momento de adjudicar, si considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

Con la adjudicación, la entidad hará público **A)** el informe generado por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II a través del Módulo de Subasta con la información del desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados **B)** la verificación económica realizada por parte del comité evaluador respecto de la oferta que presente el menor valor en el último lance realizado.

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance válido.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora
- Si el proponente presenta la lista de precios en blanco

• Si el proponente realiza lances por fuera del tiempo establecido.
• Si el proponente incorpora valores unitarios por encima del máximo establecido por ítem.

NOTA. Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, El Fondo Único de TIC podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el citado artículo, el Comité Evaluador previo al momento de adjudicar, sí considera que el menor precio ofrecido dentro del presente proceso resulta artificialmente bajo, requerirá al (los) oferente(s) para que explique(n) las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto la decisión a adoptar. Por tratarse de una subasta inversa se predicará el precio artificialmente bajo respecto al precio resultado de la subasta.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, EL MINISTERIO/FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso.

12. CRONOGRAMA

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional del SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

EL MINISTERIO - FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) **www.colombiacompra.gov.co**, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

14. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Fondo Único De TIC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que

consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

14. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN: :

Teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista y la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso no hay lugar a precalificación.

Se expide el **tres (03) de octubre de 2025** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. El presente Aviso de Convocatoria cuenta con autenticación del SECOP II, de tal modo que, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que la reglamentan.

Proyectó: Lina Paola Díaz Castañeda / Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Denis Clavijo Téllez / Profesional Especializado Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Juliana Ramírez Zambrano / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Fabrizzio Huérfano / Asesor Secretaría General
Aprobó: Flor Ángela Castro– Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora del Gasto